ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 018 DE 2025

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -INFOTEP, procede a efectuar los estudios previos y análisis del sector, en aras de que se adelante el proceso contractual correspondiente a la "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL EN TODA LA EDIFICACION DEL INFOTEP -EXCEPTO LA ZONA DE MÁQUINAS Y PARTE LATERAL QUE COLINDA CON LA BIBLIOTECA, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP.", conforme al artículo 25 numeral 7º de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección por el sistema de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Formación Profesional de San Andrés y Providencia islas- INFOTEP- es una Entidad Pública del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la ley 769 de 2002 y ley 909 de 2004; De acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo en su plan de desarrollo 2024-2028, en la dimensión de gestión académica se identifican estos dos objetivos el primero: Planear, dirigir y controlar las actividades misionales de la institución encaminadas a la calidad de los servicios ofrecidos, con el propósito de garantizar la formación de profesionales competentes y la creación de una sólida comunidad y el segundo la Gestión de laboratorios para los programas académicos aprobados recientemente.

Los objetivos enunciados anteriormente constituyen uno de los núcleos por los que INFOTEP, viene avanzado en ofrecer una educación de calidad a sus estudiantes que posteriormente se convertirán en los egresados competentes que constituye, el aporte que hace la institución a la sociedad.

Considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado conservación y mantenimiento de los bienes a su cargo a fin de contar una infraestructura adecuada y en óptimas condiciones que permitan a los estudiantes como actores principales de su misión, así como al personal que labora en la institución (funcionarios y contratistas), un entorno seguro, digno y en óptimo estado de funcionamiento.

La mayor parte de la infraestructura del edificio donde funciona el Instituto Nacional de Formación Profesional de San Andrés y Providencia islas- INFOTEP, se encuentra ubicado a escasos 10 Mts del mar en una zona costera, exponiendo a la infraestructura física, sistemas eléctricos y sus componentes a permanentes oleajes, salitre que predomina en el aire, lo que acelera el proceso de saturación, corrosión, oxidación y deterioro de todo el inmueble y sus muebles, reduciendo a su vez, la vida útil de los materiales que componen los sistemas eléctricos, lo que implica necesariamente la implementación de un plan permanente de mantenimiento preventivo y correctivo a las mismas para evitar su deterioro.

Para realizar un estudio previo de patología estructural de toda la edificación de Infotep, excepto la zona de máquinas y parte lateral que colinda con la biblioteca en San Andrés Islas, es fundamental comprender la gravedad de la situación actual y las implicaciones que esto tiene para la seguridad, funcionalidad del edificio y uso de la población estudiantil de la entidad, funcionarios y contratistas.

En la edificación, se ha observado que las vigas del primero, segundo y tercer piso tienen grietas, lo que indica un deterioro significativo. Este deterioro es un síntoma claro de que el concreto que recubre las vigas ha perdido su capacidad protectora exponiendo el acero de refuerzo a agentes corrosivos como la humedad, oxígeno y salinidad. La corrosión del acero es un problema crítico

porque compromete la integridad estructural, reduciendo la capacidad de las vigas para soportar cargas y aumentando el riesgo de colapso parcial o total.

La necesidad de realizar un análisis de patología estructural radica en la urgencia de diagnosticar con precisión el estado actual de los elementos estructurales.

No intervenir en la situación actual podría llevar no solo a un deterioro acelerado de la estructura de la mano con un incremento en los costos de reparación en el futuro, sino que pone en evidente riesgo a todos los usuarios de la Institución. Así, una patología estructural adecuada no solo protege la inversión en infraestructura, sino que también salvaguarda la integridad física de las personas que utilizan el edificio.

En resumen, la patología estructural es un paso indispensable para garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad del edificio en INFOTEP San Andrés Islas. A través de este estudio se podrá establecer un diagnóstico preciso y un plan de acción eficiente, contribuyendo a la preservación y mejora del espacio educativo.

Teniendo en cuenta que el INFOTEP, no cuenta con personal calificado para realizar este tipo de actividades, se ve en la necesidad de contratar una persona natural o jurídica idónea y con experiencia profesional, para asumir la realización idónea de las labores de diagnóstico de la infraestructura física de la institución en sus dos pisos, con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento de las diferentes áreas donde se ofrecen servicios Académicos y/o Administrativos, en especial, las que se han identificado como zonas de riesgo.

A continuación, se adjuntan los soportes fotográficos que mostrarán las fallas estructurales más evidentes:






Andrés Avelino San Andrés San Andrés y Providencia 22/07/2025, 15:29


Andrés Avelino San Andrés San Andrés y Providencia 22/07/2025, 15:29




Andrés Avelino San Andrés San Andrés y Providencia 22/07/2025, 15:29









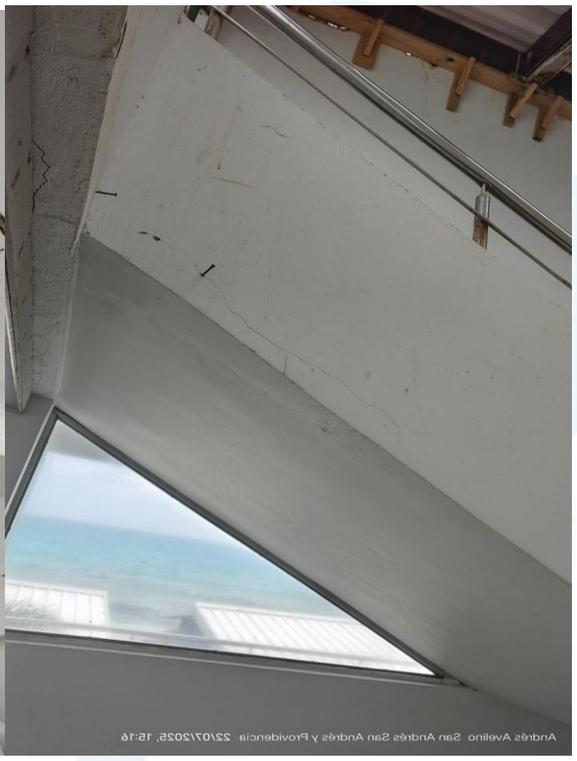



Andrés Avelino San Andrés San Andrés y Providencia 22/07/2025, 15:24




Andrés Avelino San Andrés San Andrés y Providencia 22/07/2025, 15:19
































La contratación de un servicio de CONSULTORIA PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL EN TODA LA EDIFICACION DEL INFOTEP -EXCEPTO LA ZONA DE MÁQUINAS Y PARTE LATERAL QUE COLINDA CON LA BIBLIOTECA, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP**,** es una necesidad fundamental para la vicerrectoría administrativa y financiera de INFOTEP, debido a que garantizara la integridad estructural del inmueble, identificando la severidad del daño, con la finalidad de velar por la seguridad de los estudiantes, docentes y personal que la labora en la institución, además es vital para planificar una rehabilitación eficiente de la estructura.

Finalmente, Realizar una consultoría en patología estructural en toda la edificación del INFOTEP es una medida estratégica, preventiva y responsable, que garantiza la Seguridad humana, Sostenibilidad institucional, Uso eficiente de recursos públicos y la Continuidad de la formación técnica y profesional

Por todo lo anterior, es necesario adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica como consultor que pueda realizar un estudio de patología estructural capaz de identificar la severidad del daño, Las causas (humedad, cargas mal distribuidas, materiales degradados, movimientos del terreno, etc.) y el comportamiento estructural actual y futuro de la edificación de Infotep, a través del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que se pretende satisfacer.

1. ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

a. Identificación de Daños Ocultos: No todos los daños estructurales son visibles a simple vista. El acero expuesto es solo la manifestación de un problema potencialmente más profundo. Es necesario identificar el grado de corrosión interna, la pérdida de sección del acero y la posible disminución en la resistencia del concreto.

b. Evaluación de la Capacidad Estructural Restante: Un diagnóstico detallado permitirá determinar si las vigas y otros elementos afectados aún cumplen con las normativas estructurales vigentes o si su capacidad ha sido significativamente reducida, lo cual es vital para garantizar la seguridad de los usuarios del edificio.

c. Proyección de Vida Útil: La patología estructural proporcionará información clave sobre la proyección de la vida útil del edificio. Esto ayudará a tomar decisiones informadas sobre la necesidad de reparaciones inmediatas, refuerzos o incluso la reconstrucción de elementos afectados.

d. Planificación de Intervenciones Correctivas: Una vez identificado el alcance del deterioro, se podrá planificar de manera efectiva las intervenciones correctivas necesarias, priorizando áreas críticas y optimizando los recursos disponibles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL EN TODA LA EDIFICACION DEL INFOTEP -EXCEPTO LA ZONA DE MÁQUINAS Y PARTE LATERAL QUE COLINDA CON LA BIBLIOTECA, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP. UNSPSC 81101500.

2. 2. CLASIFICACIÓN SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC: El Proponente deberá encontrarse clasificado en la siguiente actividad tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

ÍTEMS	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.3 ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:

El alcance de la patología estructural de toda la edificación de Infotep excepto la zona de máquinas y parte lateral que colinda con la biblioteca del INFOTEP en San Andrés Islas debe abarcar todas las etapas necesarias para un diagnóstico completo y preciso.

1. Levantamiento de Información Previa:
Revisión Documental: La revisión documental es obligatoria para identificar antecedentes constructivos y modificaciones, conforme a lo exigido por la NSR-10 (Norma Sismo Resistente) y la Ley 400 de 1997, que exigen la trazabilidad documental en edificaciones públicas.

2. Inspección Visual Detallada:
-Identificación de Elementos Críticos: Localización y documentación de todas las áreas con aceros expuestos, grietas, desprendimiento de recubrimiento de concreto y otros signos visibles de deterioro.
-Registro Fotográfico: Captura de imágenes de todas las patologías visibles para su análisis y documentación en el informe final.

3. Evaluación y Ensayos No Destructivos (END):
-Determinación de Corrosión en Aceros de Refuerzo: Aplicación de técnicas como el esclerómetro, pruebas de potencial de corrosión, ultrasonidos, y esclerometría para evaluar el estado del acero sin dañar la estructura.
-Medición de Espesores y Calidad del Concreto: Desarrollar ensayos complementarios para determinar la resistencia y durabilidad del concreto y caracterización de sales presentes.

4. Análisis de Cargas y Evaluación de Capacidad Estructural:
-Revisión y Cálculo de Esfuerzos: Análisis de la capacidad de carga actual de las vigas y otros elementos afectados, comparando con las cargas de diseño originales y las cargas reales a las que están sometidos actualmente.
-Modelación Estructural: Análisis estructural para simular el comportamiento de los elementos dañados bajo diversas condiciones de carga planteadas por la NSR-10 para este tipo de tipología y el uso que tiene actualmente.

5. Detección de Daños Ocultos:
-Ensayos Destructivos Selectivos (EDS): Si es necesario, extracción de núcleos de concreto para análisis de laboratorio, incluyendo pruebas de compresión, resistencia y durabilidad.

6. Diagnóstico Integral y Propuesta de Intervenciones:

-Informe Técnico Detallado: Elaboración de un informe que incluya los hallazgos del estudio, análisis de las causas de deterioro, evaluación del riesgo y proyecciones de vida útil.
-Recomendaciones de Intervención: Propuesta de acciones correctivas y preventivas, tales como reparaciones específicas, refuerzos estructurales, o sustitución de elementos dañados.
-Plan de Mantenimiento Preventivo: Sugerencias para un plan de mantenimiento a largo plazo que incluya inspecciones periódicas y medidas de conservación.

7. Presentación de Resultados:
--Entrega de Informe Final: Presentación del informe técnico y todas las documentaciones relacionadas al contratante.

- El Informe final debe ser presentado de forma general – esto implica los costos y alcances detallados de la propuesta de intervención.
- **Así mismo debe ser presentada la propuesta por áreas o secciones de intervención**

-Reunión Técnica: Presentación y discusión de los resultados con el equipo técnico del INFOTEP para asegurar la comprensión del estado actual y las acciones recomendadas.

Este alcance asegura que todos los aspectos críticos del diagnóstico estructural sean cubiertos, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones sobre las intervenciones necesarias en la infraestructura.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Personal mínimo para la ejecución del contrato requiere formación y experiencia mínima requerida, específicamente a que el profesional deberá tener estudio de posgrado en ingeniería civil con especialización en patología de estructuras y que la acreditación de la experiencia gire en torno a contratos ejecutados en el departamento de San Andrés isla. Todo lo anterior, con el fin de garantizar un preciso seguimiento y ejecución de los trabajos.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
Cant. Cargo a Desempeñar	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**
			Como No. De proyectos cumplimiento mínimo
1 Director de consultoría:	INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN PATOLOGÍA DE ESTRUCTURAS habilitado para el ejercicio de la profesión con tarjeta profesional vigente.	DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	**Experiencia Mínima:** Contrato cuyo objeto haya sido en PATOLOGIA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Dos (2) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción los cuales hayan sido ejecutados en el Departamento de San Andrés y Providencia. Debe acreditar mínimo 1000 m2 de área.

El contratista debe ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO y tener definida su situación de circulación y residencia en el departamento de San Andrés según las normas vigentes o tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE, en cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago de (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Se reitera que el proponente debe conocer y no vulnerar las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen. Es necesario que al momento de suscribir el contrato y dar inicio a su ejecución que el personal operativo cuente con el permiso que otorga la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para trabajar en el Departamento.

NOTA 1. ASPECTOS GENERALES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal, no eximirá al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia sea mayor a los mínimos exigidos en este estudio previo.

NOTA 2. Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en el presente proceso, anexando las **hojas de vida, tarjeta profesional, con los soportes correspondientes para su verificación**. La presentación de los documentos soportes respectivos podrán ser en medios digitales legibles (hojas de vida con soportes).

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.
3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
5. Garantizar la calidad del servicio ofertado al INFOTEP.
6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la el suministro de los bienes o servicios que se contratan.
7. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los salarios, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar patología estructural mediante exploración, ensayos y verificaciones correspondientes según su formación profesional.
2. Entregar diagnóstico del estado actual del sitio de estudio en cuestión.
3. Entregar el estudio estructural correspondiente al análisis de la estructura basados en la NSR-10.
4. Hacer entrega de planos del registro patológico en medio impreso y digitalizados.
5. Elaboración de presupuesto, especificación de materiales y detalles constructivos, el presupuesto debe incluir sus respectivos APU.
6. Entregar la solución estructural de intervención de acuerdo a cada casa, ya sea reparación, mantenimiento, reforzamiento, rehabilitación o construcción.
7. Realizar el análisis de carga de los elementos.
8. Entregar memorias de cálculo firmadas.
9. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las actividades propuestas y obras a realizar
10. Estudiar y analizar el estado real del área bien inmueble objeto de estudio conforme especificaciones suministrados por el Infotep para la ejecución de las obras.
11. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
12. Preparar y presentar cuando el INFOTEP lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analicen los trabajos a realizar.
13. Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones, el personal mínimo será un ingeniero o arquitecto, con experiencia en estudio de vulnerabilidad de obras a nivel nacional y en la Isla de San Andrés o en construcción de obras de infraestructura en la isla de San Andrés.
14. Asistir a reuniones con los representantes del INFOTEP, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento del instituto relacionadas con la ejecución de los servicios contratados.
15. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
16. Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el supervisor.
17. El CONTRATISTA queda obligado Cubrir TODOS los equipos de OFICINA, DEMÁS ESPACIOS INTERVENIDOS, que estén expuestos a los trabajos a ejecutar y/o estén en riesgo de recibir residuos polvo, o material contaminante, etc. Estos se deben cubrir totalmente con plástico o cartón corrugado, para protegerlos durante el desarrollo del proceso de análisis, estudio y demás inherentes al objeto contractual. Las actividades a realizar se harán especialmente en horas no laborales.
18. Todos los servicios sin excepción, deberán ser soportados para su liquidación y posterior pago, con un informe presentado por el contratista, que contenga el antes, durante y después de la actividad y un acta de recibo parcial suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL INFOTEP

1. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
2. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
4. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.0 ANALISIS DEL SECTOR.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual se establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, respecto de lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Las grandes inversiones en infraestructura son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios de consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993 define los Contratos Estatales de Consultoría en su artículo 32 como *"los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"*.

Las obras civiles en infraestructura se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional. La inversión en obra civil y en consultoría para obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso por lo que en todo el país y especialmente en San Andrés Islas, la mayor importancia en la evaluación y reparación de patologías estructurales radica en abordar la corrosión acelerada debido al ambiente marino y garantizar la resistencia de las estructuras ante fenómenos climáticos extremos como huracanes. La preservación de la infraestructura crítica para la comunidad y el turismo, así como la adaptación a las limitaciones logísticas, son esenciales para asegurar la durabilidad y funcionalidad de las construcciones en este entorno particular.

3.1.4 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

3.1.5. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Una vez analizado el comportamiento macro-económico del sector de la consultoría estructural y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección no se requiere verificar la capacidad organizacional de las firmas que aspiren a participar, no se procede a realizar un análisis detallado de las condiciones de capacidad organizacional del sector, con el fin de analizar el

comportamiento del sector de la consultoría en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

3.1.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:
De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Pública debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el mismo artículo y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 5 artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.1.7 LIMITACIÓN TERRITORIAL artículo (2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

3.1.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La manifestación de interés de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).

2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia).

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

3.2.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Código Civil, Código de Comercio, Ley 1474 de 2011.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Desde una perspectiva jurídica y técnica, el sector de la construcción en Colombia para el año 2025 se encuentra en un contexto de transición y ajuste, marcado tanto por retos coyunturales como por oportunidades de recuperación y transformación estructural.

En términos de empleo, el sector continúa siendo un motor relevante para la economía nacional, aunque enfrenta una disminución significativa en la generación de puestos de trabajo respecto a años anteriores. Según datos del DANE, en los primeros meses de 2025 el sector aportó un 7,2 % del empleo total, con cerca de 219.000 nuevos empleos, especialmente en el subsector de obras civiles. Sin embargo, la capacidad de generación de empleo en edificaciones y actividades especializadas ha disminuido, observándose una reducción promedio de 23.000 empleos mensuales en el último año, afectando con mayor severidad a municipios intermedios y pequeños. Este

fenómeno obedece principalmente a la caída en las iniciaciones de nuevos proyectos, la reducción en subsidios a la vivienda social, y el aumento de los costos de mano de obra y financiamiento, lo cual es relevante a la luz de la función social del trabajo y el derecho a la vivienda digna consagrados en la Constitución Política y la Ley 9 de 1989.

En cuanto al Producto Interno Bruto (PIB), el sector de la construcción experimentó en el primer trimestre de 2025 una contracción anual del 3,5 %, atribuida especialmente a la disminución del valor agregado en edificaciones (-7,0 %). No obstante, se proyecta un crecimiento moderado para el cierre del año y hacia 2026, con expectativas de recuperación del 0,9 % al 4,2 % en el PIB sectorial, dependiendo de la dinámica de la inversión pública y privada, la reactivación de subsidios y la reducción gradual de tasas de interés. Estas cifras deben ser interpretadas en el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que establecen la importancia de la contratación pública y la promoción de la infraestructura como instrumentos de desarrollo económico y social.

El sector mantiene un alto índice de inversiones, con más de $15 billones en proyectos de infraestructura previstos para 2025, incluyendo iniciativas viales, férreas y edificaciones estratégicas como la segunda línea del Metro de Bogotá y el corredor férreo La Dorada-Chiriguaná. Sin embargo, persisten desafíos asociados a la ejecución presupuestal, la obtención de licencias ambientales, y la estabilidad normativa y financiera, lo que exige una articulación efectiva entre el sector público y privado para garantizar la materialización de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo y el cumplimiento de los principios de planeación y eficiencia contractual.

En el ámbito conceptual, la infraestructura comprende el conjunto de instalaciones físicas y organizativas esenciales para el funcionamiento económico y social del país, incluyendo redes de transporte, comunicaciones, energía, agua, y equipamientos sociales como hospitales y escuelas. La infraestructura robusta y bien mantenida es reconocida jurídicamente como condición para la garantía de derechos fundamentales y para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución), al facilitar la movilidad, reducir costos productivos, mejorar la eficiencia y promover el acceso equitativo a servicios básicos.

El impacto de fenómenos naturales, como el huracán IOTA en 2020, y la ubicación geográfica del Archipiélago de San Andrés, han puesto en evidencia la necesidad de fortalecer la resiliencia de la infraestructura frente a riesgos ambientales y la urgencia de estudios técnicos que permitan prolongar la vida útil de las edificaciones públicas. La inversión en infraestructura educativa y social, en este sentido, no solo es un mandato legal para la protección de la vida y la integridad de las personas (Ley 400 de 1997, NSR-10), sino que constituye una condición sine qua non para el desarrollo sostenible y competitivo del país.

En conclusión, el sector de la construcción en Colombia en 2025 enfrenta un año decisivo, en el que la superación de barreras estructurales y la implementación de políticas públicas coherentes serán determinantes para transformar los desafíos en oportunidades. La infraestructura moderna, eficiente y resiliente es, desde la perspectiva jurídica, un derecho colectivo y un bien público que demanda el compromiso conjunto de todos los actores del sistema, en cumplimiento de los principios constitucionales de equidad, eficiencia y sostenibilidad.

3.1.3 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Una vez analizado el comportamiento macro-económico del sector de la consultoría estructural y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección no se requiere verificar la capacidad organizacional de las firmas que aspiren a participar, no se procede a realizar un análisis detallado de las condiciones de capacidad organizacional del sector, con el fin de analizar el comportamiento del sector de la consultoría en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

3.1.4 CONDICIONES FINANCIERAS.

En razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago no se exige la capacidad financiera.

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestas por el INFOTEP en este estudio previo.

3.1.5 ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

la entidad en el pasado suscribió un contrato con objeto igual o similar al del presente proceso.

ITEM	AÑO	No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	PROPUESTA ECONOMICA (COTIZACION)
1	2024	184	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL EN LA ZONA DE MÁQUINAS Y BIBLIOTECA, CON EL FIN DE DIAGNOSTICAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS INTERVENCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DEL AREA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP - CODIGO UNSPSC 81101500.	2 meses	$19.000.000

5. 4.1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la determinación del valor estimado del contrato se efectuó sondeo de los precios de mercado con potenciales consultores del departamento, obteniendo tres (3) cotizaciones. De igual forma se analizó el perfil, los estudios, la experiencia del equipo de profesionales requeridos, su dedicación a las actividades del contrato, los equipos especializados requeridos, los materiales e insumos necesarios para la presentación de informes y/o entregables, por lo que se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de incluido todos los costos directos e indirectos.

Las cotizaciones recibidas se relacionan seguidamente:

COTIZACIÓN	NOMBRE	VALOR

1	JOSE MARIA REYES JIMENEZ	$115.136.000 MCTE
2	DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA	$120.500.000 MCTE
3	JULIO DE AVILA GOMEZ	$120.355.000 MCTE
PROMEDIO		118.663.666

RIMA CONSTRUCTORES SAS
JOSE Ma. REYES JIMENEZ
INGENIERO CIVIL
Mat. 13202175607BLV

Cartagena, 05 de abril del 2025

PROPUESTA ECONOMICA
ESTUDIO PATOLOGIA ESTRUCTURAL INFOTEP

Dr.:
JULIO DE AVILA
Ciudad.

RIMA S.A.S

CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR – EDIFICIO
COLSEGUROS – OF. 703 TEL.:6600472 CEL.: 315-7343088

RIMA CONSTRUCTORES SAS
JOSE Ma. REYES JIMENEZ
INGENIERO CIVIL
Mat. 13202175607BLV

DESCRIPCION:

ALCANCE DEL ESTUDIO:
El alcance del proyecto consiste en la entrega de patología estructural de las instalaciones de Infotep San Andres Islas, Etapas:

1- ALCANCE ESTUDIO

a- La propuesta contempla la realización de los diferentes diseños y estudios de patología para el proyecto, incluyendo la responsabilidad sobre la estructura del mismo, siguiendo y aplicando los resultados del estudio patológico que corresponde a:

- **Estudio Patología estructural,** Este se encuentra enmarcado dentro del análisis de información proveniente de varias disciplinas así:
 - **HISTORIA CLÍNICA:**

- *Exploración Estructural*., este corresponde a los ensayos, complementarios a los existentes como determinar la resistencia y durabilidad del concreto, y caracterización de sales presentes. Levantamiento estructural

- *Investigación del Refuerzo*, este consiste en estimar la distribución (Cantidad, diámetro, espaciamiento, etc.) y/o verificación del refuerzo presente en la estructura, con el fin de poder evaluar la capacidad de los elementos estructurales y comportamiento ante las solicitudes de cargas.

- *Estudio de lesiones* - Este corresponde a la determinación de las lesiones que pueda presentar la edificación, desde el punto de vista patológico, para determinar los agentes de deterioro del mismo, describiéndose a través de un registro fotográfico de las lesiones, con su clasificación, basados en el desarrollo de un auscultamiento, del entorno del proyecto, para su

CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR – EDIFICIO
COLSEGUROS – OF. 703 TEL.:6600472 CEL.: 315-7343088

RIMA CONSTRUCTORES SAS
JOSE Ma. REYES JIMENEZ
INGENIERO CIVIL
Mat. 13202175607BLV

correspondiente diagnóstico y opciones y criterios para su intervención. (fichas de observación, registro de lesiones)

- **DIAGNOSTICO**

- **Estudio Estructural**. Este corresponde al análisis de la estructura, enmarcado en la evaluación estructural de la edificación existente ante las solicitaciones planteadas por la NSR-10 para esta tipología de edificación y el uso que tendrá. Analisis de vulnerabilidad Sismica

- **Planos registro Patológico** digitalizados, en formato DWG Versión 2012 con especificaciones de materiales y detalles constructivos, de los cuales se entregara una (1) copia impresa debidamente numerados y relacionados.

- **INTERVENCIÓN**

- **Solución estructural:** propuesta de intervención de acuerdo a cada caso, ya sea reparación, mantenimiento, reforzamiento, rehabilitación, reconstrucción.

- **Copia digital** de todos los contenidos del proyecto. Memorias de calculo

ADEMAS INCLUYE UN ACOMPAÑAMIENTO EN EL REFORZAMIENTO DEL MISMO

Los viajes y viáticos serán por nuestra parte para realizar las actividades necesarias para la solucion

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Por Parte del Contratante:
1) Acceso a todas las zonas del edificio
2) Toda información existente acerca del edificio (planos de construcción, estudios previos, etc.)

CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR – EDIFICIO
COLSEGUROS – OF. 703 TEL.:6600472 CEL.: 315-7343088

RIMA CONSTRUCTORES SAS
JOSE Ma. REYES JIMENEZ
INGENIERO CIVIL
Mat. 13202175607BLV

3) Reparación de los cielos rasos, baldosas, etc. Que sean necesario remover para poder acceder a las partes estructurales del edificio.
4) Colaboración para revisión de placa en primer piso (remoción de losas de cielo raso)

PROPUESTA ECONOMICA:

El costo estimado para este trabajo que consta de un area de 2056 m2 construidos aproximados es:

Historia Clinica 22.000 $/m2	$	45.232.000
Dianostico 17.000 $/m2	$	34.952.000
Propuesta de intervencion 17.000 $/m2	$	34.952.000
Total Estudio patológico.....		$115.136.000

Son **Ciento Quince Millones Ciento Treinta y Seis Mil Pesos m/cte**

Forma de pago:
50% Anticipo
50% Contra entrega

Atte.:

JOSE MARIA REYES JIMENEZ
C.C. 1.128.049.804 de C/gena.
ESP. PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
MsC (C) INGENIERIA CIVIL

CENTRO CALLE COCHERA DEL GOBERNADOR - EDIFICIO
COLSEGUROS - OF. 703 TEL.:6600472 CEL.: 315-7343088

DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA
ARQUITECTURA E INGENIERIA
DISEÑO, CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, ASESORIAS

San Andrés Isla, 26 de Mayo de 2025

Señores.
INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP
San Andrés.

Referencia: COTIZACION DE ESTUDIO PATOLOGIA ESTRUCTURAL INFOTEP

Cordial saludo

Por medio del presente me permito hacer entrega de cotización para la elaboración de estudios estructurales en zona de cuarto de máquinas de su entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Elaboración de revisión de general para desarrollo de patología estructural. Inc. Toma de muestras, laboratorios, traslados aéreos.	Glb	1	102.500.000	102.500.000
2	Elaboración de estudio presupuestos y obras complementarias	Glb	1	18.000.000	18.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO				**120.500.000**

SON: Ciento Veinte Millones Quinientos Mil Pesos M/L **($ 120.500.000,oo)**

Forma de pago: 30% Anticipo y saldo en actas parciales hasta recibo a satisfacción

Validez oferta: Quince (15) dias calendarios

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente.

Atentamente.

ARQ. DIOMEDES PIZARRO BARCASNEGRA
MAT.0876044424 ATL

AV. 20 DE JULIO No. 4 A-37 EDIF. TEXACO OFICINA 201 TEL. 5131715 Cel. 3168429460
E-MAIL: DIOMEDESPBR@YAHOO.COM
SAN ANDRES ISLA

JULIO DE AVILA GOMEZ
Arquitectura - Construcción

San Andrés Isla, mayo 23 de 2025

Señores.
INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP
Atn. ANDRÉS AVELINO MESA VILLARREAL – Vicerrector.
Ciudad.

Asunto: PROPUESTA ECONOMICA ESTUDIO PATOLOGIA ESTRUCTURAL INFOTEP (CUARTO DE MAQUINAS Y BIBLIOTECA)

Cordial saludo

De manera comedida me permito hacer entrega de propuesta para la elaboración de diagnóstico de patología estructural de la zona de cuarto de maquina (losa entrepiso, columnas, vigas, mampostería y acabados). Comprendido en la siguiente descripción:

PATOLOGÍA ESTRUCTURAL
ESTUDIO OBRAS COMPLEMENTARIAS
INFORMACIONES ADICIONALES

Se realizará la propuesta de intervención de acuerdo a cada caso, ya sea reparación, mantenimiento, reforzamiento, rehabilitación y/o reconstrucción.

- Copia digital de todos los contenidos del proyecto.
- Elaboración de presupuestos
- Elaboración análisis unitarios (Apu's)

VALOR DE LA PROPUESTA:

Valor del Estudio patológico es de: Ciento Veinte Millones trescientos cincuenta y cinco mil Pesos M/L ($ 120.355.000,oo)

Forma de pago: 50% Anticipo y saldo a contra entrega

Validez oferta: Treinta (30) días calendarios

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente.

Atentamente./

Arq. JULIO DE AVILA GOMEZ
C.C. No. 72.180.405 de Barranquilla.

Dirección: Cll 16 No. 11ª-36 Natania 2da Etapa
Correo: julio.deavilagomez@gmail.com
jdgomez.arq@gmail.com
Tel: 3154148675
San Andrés Isla

De conformidad con su disponibilidad presupuestal y con lo anteriormente expuesto, la entidad estimó un presupuesto para la presente invitación Pública en **CIENTO DIESCISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS DIESCIOCHO PESOS. ($117.818.000.oo).** Este valor, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para asumir dicho compromiso el INFOTEP de San Andrés y Providencia cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	POSICION CATALOGO DE GASTOS
CIENTO DIESCISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS DIESCIOCHO PESOS. ($ 117.818.000,00)	32725 del julio de 2025	000 GESTIÓN GENERAL C-2202-0700-8-20203K-2202072-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEJORADAS – Y ADECUADAS. FUENTE: NACION.

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, los cuales deberán ser **analizados e incluidos en la propuesta.**

ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico**, *el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA*.**

La Forma de Pago:

De acuerdo con el valor y el plazo del contrato, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago:

ANTICIPO: Primer desembolso del **40%** del valor del contrato a título de Anticipo, el cual será entregado al contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Aprobación de la garantía de correcta inversión del anticipo.**
- **Presentación del Plan de Inversión del Anticipo:** EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la Entidad un Plan de inversión y manejo del anticipo por concepto de la ejecución del contrato, el cual será aprobado por el supervisor.

PAGO MEDIANTE ACTA FINAL: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA el 60% del valor restante del contrato mediante un pago final, acta final que será cancelado al finalizar la CONSULTORÍA, previo recibo a satisfacción del 100% de los servicios contratados, por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

• Factura correspondiente y número de cuenta para realizar la transferencia virtual.

• Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

• Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y parafiscales se efectué al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del proceso de Selección en mención.

• Impuestos a que hubiere lugar

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Actividad sectorial y construcción (DANE)

En el **primer trimestre de 2025**, el valor agregado del subsector de **edificaciones cayó un 7,0 %**, mientras que **obras civiles crecieron 3,8 %**, según el DANE. Esto confirma una marcada desaceleración en construcciones residenciales y no residenciales.

2. Empleo en construcción y empleo informal (Camacol y DANE)

En 2024, el reporte de Camacol indica que el sector de edificaciones empleó a **946.000 personas**, de las cuales el **79 % fueron informales**, concentradas principalmente en microempresas con hasta 10 trabajadores (95 % informalidad).

En **marzo de 2025**, se generaron **129.000 nuevos empleos** en el sector construcción, y el **81 % fueron informales** (104.000 empleos) frente a solo 25.000 formales.

En general nacionalmente, DANE registró una tasa de informalidad del **57,2 % para enero-marzo de 2025**, superior al 56,3 % del año anterior, con niveles mayores en zonas rurales (84,1 %) frente a áreas urbanas (43,1 %).

3. Empleo general y desempleo (DANE)

Durante mayo de 2025, la tasa de **desempleo nacional cayó al 9 %**, junto con una tasa de ocupación del 58,2 % y participación laboral del 64 %.

No obstante, la **informalidad se mantuvo en 55,9 %**, con más de **202.000 empleos nuevos generados siendo informales**, lo que representa al menos un tercio del crecimiento del empleo reciente Portafolio.

4. Impactos en oferta de servicios especializados

- *La contracción sostenida del segmento residencial y la débil dinámica de lanzamientos reducen la demanda directa de patología estructural desde constructoras tradicionales.*
- *Sin embargo, la robusta creación de empleo informal, la fragmentación laboral y el peso del autoempleo como forma predominante de ocupación (42 % por cuenta propia) evidencian que la informalidad actúa como sostén del mercado laboral, más que como resultado de actividad productiva real.*
- *En este panorama, empresas formales con experiencia técnica en diagnóstico estructural pueden tener ventaja competitiva, ya que no dependen de nuevas obras, sino de análisis e intervenciones en estructuras existentes.*

5. Selección de proveedores formales vs informalidad.

Es fundamental seleccionar proveedores con perfil formal y experiencia técnica comprobada. Según el boletín técnico del DANE correspondiente al trimestre móvil diciembre 2024–febrero 2025, la informalidad laboral en Colombia se ubicó en 56,8 %, lo que representa un aumento de 0,5 puntos porcentuales frente al mismo período en 2024. En cifras absolutas, son aproximadamente 13,2 millones de trabajadores sin afiliación a la seguridad social

En las 13 ciudades y áreas metropolitanas principales, la informalidad fue del 42,6 %, comparado con el 41,5 % del trimestre anterior. En el conjunto de 23 ciudades y áreas metropolitanas, el indicador fue de 44,1 %. En cambio, en los centros poblados y zonas rurales dispersas, el porcentaje fue alarmantemente alto: 83,9 %.

En el plano de género, entre diciembre 2024 y febrero 2025, la informalidad afectó al 58,6 % de los hombres, frente al 54,3 % de las mujeres. Esto refuerza la persistencia de brechas significativas.

Por tamaño empresarial, el informe destaca que:

- 85,2 % de los trabajadores en microempresas estaban en situación de informalidad.
- En empresas pequeñas: 20,3 %
- Medianas: 5,1 %
- Grandes: 3,0 %

2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Mediante Acuerdo 004 del 22 de febrero 2019 el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, adoptó como función del Rector: *f) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".*

Mediante Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue designada como Rector en Propiedad del INFOTEP el Doctor **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, y se nombró y se le facultó ejercer las funciones de Representante Legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN y FUNDAMENTOS JURÍCOS.

De conformidad con numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación vigente, además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que de conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para el Instituto de Formación Técnica Profesional, en el año 2025 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir $ 398.580.000 pesos, por lo tanto y en consideración a que el presupuesto oficial estimado para el desarrollo del objeto a contratar no supera dicha cuantía, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el artículo 2°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad tiene como justificación jurídica la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta el promedio de las tres(3) cotizaciones que recaudo la entidad, por lo que se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma **CIENTO DIESCISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS DIESCIOCHO PESOS. ($ 117.818.000.oo).** Este valor, incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para asumir dicho compromiso el INFOTEP de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PRESUPUESTO OFICIAL	**CDP**	**POSICION CATALOGO DE GASTOS**
CIENTO DIESCISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS DIESCIOCHO PESOS.($ 117.818.000,00)	32725 del julio de 2025	000 GESTIÓN GENERAL C-2202-0700-8-20203K-2202072-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEJORADAS – Y ADECUADAS. FUENTE: NACION.

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional, los cuales deberán ser **analizados e incluidos en la propuesta.**

ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: será de dos (2) meses contados a partir de la ejecución del mismo.

5.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Documentos de carácter jurídico		

Documentos y requisitos para verificar la capacidad de organización del proponente.	
Documentos y requisitos de carácter técnico	
Experiencia del proponente	
Documentos de carácter financiero y capacidad financiera.	
RESULTADO FINAL	**HABILITADO/NO HABILITADO**

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Institución mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.1 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

1. Si es en nombre propio.
2. Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
3. Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
4. Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una PERSONA JURÍDICA, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y **el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal o agencia, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal o agencia como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso 1 del literal f del numeral 2, artículo 8 del Decreto 2.2.1.1.1.5.1 de 2013, así: Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, éste debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz. Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero. El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

• Nombre o razón social completa del proponente • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica • Duración de la entidad Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la cámara de comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Si el proponente es una persona jurídica extranjera que no tiene representación legal en Colombia, la propuesta deberá ser presentada por un apoderado o representante, cuyo poder deberá ser conferido y constituido para este efecto, con la obligación de mantener dicho apoderado como mínimo por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En este caso los documentos anteriormente citados deben corresponder al representado. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

e) En caso de no contar con domicilio principal, sucursal o agencia en la Isla de San Andrés, el proponente deberá suscribir una carta de compromiso de apertura de una sede en esta ciudad para efectos de garantizar que la ejecución contractual se mantenga bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad.

f) Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

h) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública así como para suscribir el contrato.

i) Cuando se trate de **Consorcio o Uniones Temporales** debe acompañarse con la propuesta:

1. Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. 2. Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución. 3. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

j) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

k) Acreditar que ha documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que conocen los peligros y riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar, en cumplimiento al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

l) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

m) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

n) Certificación de Mypimes: tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

o) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional De San Andrés y Providencia- INFOTEP, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso contractual hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.
- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

p) Copia del RUT actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

q) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

r) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme**, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

s) Certificación Bancaria de la cuenta donde se van a girar los recursos.

t) Registro de deudores alimentarios morosos – Redam de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

u) Fotocopia libreta militar: En caso que el Representante Legal de la persona Jurídica o forma asociativa, o la persona natural, sea hombre menor de 50 años.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales DEBERAN ANEXAR ESTE DOCUMENTO.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

I) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

K) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP.

De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

5.3 EXPERIENCIA.

La clasificación de los bienes y servicios: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con el código que se relaciona a continuación:

ÍTEMS	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

5.4 Experiencia Específica

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar hasta dos (2) certificados para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de contratos ejecutados, con objeto de PATOLOGÍA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES O EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, cuya sumatoria de valor actualizado en SMMLV, sea igual o superior al 100% del VALOR TOTAL DEL

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, expedidas por entidades públicas o particulares. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el **anexo No. 2.**

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Por lo menos uno (01) de los certificados, para acreditar experiencia específica mencionada en este numeral debió ser ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre todos o cualquiera de sus integrantes.

El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación. Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **Anexo No. 2**, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales entre todos sus integrantes deberán relacionar y acreditar experiencia igual o similar con el objeto contractual, con mínimo tres (3) contrato ejecutado junto a sus respectivas certificaciones de cumplimiento.

La sumatoria de los certificados suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el INFOTEP podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015:

Si el oferente corresponde a un emprendimiento y/o empresa de mujeres la experiencia solicitada será de haber suscrito y ejecutado hasta dos (2) certificados para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de contratos ejecutados, con objeto PATOLOGÍA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES O EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA del proceso de selección, cuya sumatoria de valor actualizado en SMMLV, sea igual o superior al 100% del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con la siguiente clase:

ÍTEMS	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, entre todos los integrantes deberá acreditar experiencia mínima con un (1) de los códigos UNSPSC,

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **Anexo No. 2**, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán relacionar y acreditar experiencia igual o similar con el objeto contractual, con mínimo cuatro (4) contratos ejecutados o en ejecución junto a sus respectivas certificaciones de cumplimiento.

La sumatoria de los certificados suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el INFOTEP podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Criterio diferencial para Mipymes de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015:

Si el oferente corresponde a un emprendimiento y/o empresa de mujeres la experiencia solicitada será de haber suscrito y ejecutado hasta dos (2) certificados para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de contratos ejecutados, con objeto de PATOLOGÍA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES O EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, cuya sumatoria de valor actualizado en SMMLV, sea igual o superior al 100% del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con la siguiente clase:

ÍTEMS	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá acreditar experiencia mínima con el Código UNSPSC.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

Para la acreditación de MIPYME, se deberá tener en cuenta:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Los documentos aportados según corresponda conforme a las reglas precedentes, su expedición deberá contener una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la manifestación de interés.

Nota aplicable a todos los Proponentes:

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, El Infotep podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso.

5.3.2. Personal mínimo para la ejecución.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
Cant. Cargo a Desempeñar	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**
			Como No. De proyectos cumplimiento mínimo
1 Director de consultoría:	INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN PATOLOGÍA DE ESTRUCTURAS habilitado para el ejercicio de la profesión con	DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta	**Experiencia Mínima:** Contrato cuyo objeto haya sido en PATOLOGIA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES La anterior experiencia debe estar soportada en mínimo Dos (2) certificaciones de contratos suscrito y terminado al 100% y recibo de satisfacción los cuales hayan sido

	tarjeta profesional vigente.	profesional.	ejecutados en el Departamento de San Andrés y Providencia.Debe acreditar mínimo 1000 m2 de área.

El contratista debe ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO y tener definida su situación de circulación y residencia en el departamento de San Andrés o tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos el representante legal.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen. Es necesario que al momento de suscribir el contrato y dar inicio a su ejecución que el personal operativo cuente con el permiso que otorga la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para trabajar en el Departamento.

NOTA 1. ASPECTOS GENERALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia sea mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 2. Las certificaciones laborales de cada uno de los perfiles deben ser expedidas directamente por la empresa en la que se adquirió la experiencia. La misma se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Para el efecto, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que indique que cuenta con el personal requerido en el presente proceso, anexando las **hojas de vida, tarjeta profesional, con los soportes correspondientes para su verificación**. La presentación de los documentos soportes respectivos podrán ser en medios digital legibles (hojas de vida con soportes, TARJETA DE OCCRE O PERMISO PARA LABORAR para la mano de obra calificada).

CAPACIDAD FINANCIERA (CF) OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro de Proponentes, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor Igual a **82.77 SMMLV.**

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio según el porcentaje de cada miembro un patrimonio Mayor o Igual a **82.77 SMMLV**

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2 %.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a 2%

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual **50%.**

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Menor o Igual al **50%**.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a **3**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual **3**

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad del patrimonio y del activo.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE y EN FIRME

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Para calcular: RP = Utilidad Operacional/Patrimonio, se considera HÁBIL el proponente que presente un RP mayor o igual a **0.10**

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante. mayor o igual a **0.10**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a **0.10**

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrante, mayor o igual a **0.10**

CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente).

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del capital oficial a contratar

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

Los Comité Técnico y Económico efectuarán dentro de su respectivo informe la evaluación de las ofertas y la respectiva ponderación, presentándole al Comité De Contratación un orden de elegibilidad.

NOTA: Cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

EL INFOTEP efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	**PUNTAJE**	**PARTICIPACIÓN PORCENTUAL**
CALIFICACION PRECIO	500	50%
CALIFICACION FACTOR TÉCNICO	199.75	19.75%
TARJETA OCCRE	200	20%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	10%
EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25	0.25%
TOTAL	**1000**	**100 %**

8.1 Calificación Económica: 500 PUNTOS

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo 3 **(Po)** sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” **(Mp)** y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

MP/Po x 500 = Puntaje Obtenido

Dónde: **Po=** Precio Oferta de propuesta

MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

8.2 Calificación de características técnicas: 199.75 puntos.

Se otorgará **199.75** puntos al proponente que cumpla con:

ITEM	**FACTOR**	**PUNTAJE**
1	La sumatoria hasta un (01) contratos de experiencia en contrato cuyo objeto haya sido en PATOLOGIA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES O EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, cuya sumatoria sean igual o superior al 50% del valor presupuesto oficial.	**199.75** puntos

8.3 Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 200 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 **TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 200 PUNTOS**

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **200 puntos** al oferente o proponente que acredite la **TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE** de la siguiente manera:

- En el caso que el proponente sea persona Natural, la misma deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE.
- En el caso que el proponente sea Persona Jurídica su domicilio deberá ser el de la isla de San Andrés y deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Asociados y del representante legal.
- En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Integrantes y del Representante del Consorcio o Unión Temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

Quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

8.4 Calificación Apoyo a la Industria Nacional (puntaje 100 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Cien (100) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con *"Servicios de origen nacional",* disponiendo que *"son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana"*; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Los proponentes deberán diligenciar el **anexo 4.** De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100

Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	90
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	50

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

8.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 0.25 PUNTOS

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De otro lado, para efectos de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

8.2.4 ANÁLISIS DE RIESGOS: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, el INFOTEP determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

9. GARANTÍAS: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única.
- **Responsabilidad civil Extracontractual:** La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES:

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**

CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

11. SUPERVISION

El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Vicerrector Administrativo y Financiero, quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011 deberá realizar:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.

2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.

3. Financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.

4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero

Realizó: Roberto González Guerrero / Abogado Contratista
Revisó y aprobó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero